



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE WARNER CONSULTING GROUP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural que suscriben:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N°20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande – Tumbes, a la que en adelante se le denomina la UNTUMBES, debidamente representada por el Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA, en la condición de Rector, identificado con DNI N°00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016. Y
2. **Warner Consulting Group Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada**, que en lo sucesivo será denominada **WCG S.C.R.L.**, con RUC 206002768156, representada legalmente por su Gerente General Lic. Warner Martínez Acuña, con domicilio legal el Jr. Inca Yupanqui N° 235, Barrio Buenos Aires, Tumbes.

El presente convenio se suscribe en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

- 1.1 **WCG S.C.R.L.**: Brinda capacitaciones de alto nivel en la Región Tumbes, tiene por objeto la realización de procesos y acciones de sensibilización y formación en el ámbito de la educación formal y no formal (a través de cursos, seminarios, encuentros o de la elaboración y difusión de materiales)
- 1.2 **LA UNTUMBES**: Es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La UNTUMBES, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia y las artes, con fines de desarrollo y transformación socioeconómica en procura de lograr una sociedad más justa.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con DL N°719, del 10 Nov.1991.
- Reglamento y Estatuto de "WCG S.C.R.L"





- Ley N° N° 23881 del 23 de junio de 1984 - Ley de creación de "LA UNTUMBES"
- Ley N° 30220 – Nueva Ley universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es la realización de manera conjunta de talleres o charlas de capacitaciones, congresos y otras actividades de formación académico - profesional, contando con el refrendo de los certificados de parte de la UNTUMBES; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, y culturales entre ambas instituciones

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS ACCIONES A DESARROLLAR.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, ambas Instituciones podrán desarrollar acciones conjuntas a través de Convenios Especificos en los cuales deben estar incluidas las condiciones generales, académicas, financieras, administrativas u organizativas, duración, colaboración, diferencias etc., orientados a:

- 1) La realización de diversas actividades académicas como: Cursos de capacitación, cursos talleres, conferencias y otras actividades académicas.
- 2) La realización de diversas actividades académicos presenciales, semipresenciales, a distancia o virtuales a través de las plataformas necesarias y de acuerdo a la normativa vigente.
- 3) La organización de eventos científicos, académicos y culturales.

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- a Estimular y apoyar el desarrollo de actividades de formación conjuntas, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- b Propiciar la participación de docentes colegiados a efectos de desarrollar actividades de formación acorde a las necesidades del público objetivo, participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- c Propiciar la participación de los estudiantes de pregrado o post-grado en las actividades académicas de formación, brindándoles WCG SCRL las facilidades que se determinen.
- d Socializar la realización de eventos con los estudiantes, docentes y personal administrativo, por todos los medios disponibles, en concordancia con la normatividad de esa institución.
- e Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- f Publicitar las actividades de formación que se realicen en conjunto, participando la UNTUMBES, en entrevistas en prensa escrita, hablada, radial, televisada o por redes sociales, participar en la realización de comerciales a los que WCG SCRL les invite, según disponibilidad.





CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

WCG S.C.R.L, se responsabiliza a:

- 1) Organizar y ejecutar bajo su directa responsabilidad todas las actividades académicas descritos en la cláusula precedente, entre otras metodologías.
- 2) Desarrollar dichas actividades académicas en sus propias instalaciones o en las instalaciones de la UNTUMBES, siempre que no interfieran con el desarrollo académico de la misma.
- 3) Contar con la participación de profesionales, docentes locales, nacionales y/o extranjeros de alto nivel.
- 4) Se compromete a aplicar el descuento de 15% en la realización de Talleres a los docentes de la Universidad interesados en participar y la beca de estudios de 20% sobre el costo del evento a estudiantes.
- 5) Transferir a la UNTUMBES, el 20% de sus ingresos brutos por cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
- 6) Asumir el pago de movilidad para el coordinador de convenio, quien tendrá a cargo la verificación del cumplimiento del mismo, debiendo alcanzar un informe académico y económico, antes de la firma de los certificados.
- 7) Cumplir las demás prestaciones que asuma en virtud a los convenios específicos.



LA UNTUMBES se responsabiliza a:

- 1) Supervisar y monitorear a través del coordinador designado, la correcta ejecución de todas las actividades y el cumplimiento satisfactorio de los estándares académicos usualmente exigibles.
- 2) Cumplir las demás prestaciones que asume en los convenios específicos que se celebren.
- 3) Programar y refrendar el otorgamiento de las constancias y/o certificados de estudio respectivamente.
- 4) Facilitar sus talleres de danzas, teatro, pintura, o coro polifónico, según las necesidades y disponibilidad de tiempo.
- 5) Facilitar en calidad de préstamo el auditorio de la UNTUMBES, para la realización de eventos, según convenio y disponibilidad.



CLAUSULA SETIMA: DE LOS COORDINADORES.

Las partes acuerdan designar a un representante como Coordinador, que se encargará de la ejecución de los convenios:

Por "LA UNTUMBES" : Dr. Luis Edilberto Cedillo Peña

Por "WCG S.C.R.L" : Warner Martinez Acuña





CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES.

- 1) El financiamiento para la realización de las actividades académicas y el riesgo que ellas pudieran implicar correrán integralmente por cuenta de "WCG S.C.R.L".
- 2) "LA UNTUMBES" no se hallará obligada a efectuar el financiamiento o cofinanciamiento, ni proveer sin contrapresión previamente acordada su infraestructura o el compromiso de participación de su plana docente.
- 3) Cada una de las partes será responsable por sus propios actos o incumplimientos en que pudiese incurrir por dolo o negligencia grave o por cualquier acción o incumplimiento de sus representantes, trabajadores, consultores o contratistas. Esta cláusula se mantendrá vigente o con pleno efecto jurídico inclusive terminado que sea por vencimiento de su plazo o por conclusión anticipada,
- 4) Ambas partes reconocen que durante la ejecución del Convenio Marco o de los Convenios Específicos podrán obtener o acceder a información confidencial relacionada a la otra parte, por lo que asumen el compromiso de no emplearla (directa o indirectamente) salvo que la parte que la haya entregado o permitido su acceso autorice su uso por escrito o que la utilización beneficie a ésta.
- 5) Este artículo se mantendrá vigente o con pleno efecto jurídico inclusive terminado su vencimiento o por conclusión anticipada.
- 6) Ninguna de las partes estará autorizada para actuar como representante de la otra parte o comprometerla de algún modo, fuera de lo directamente establecida en los convenios específicos celebrados entre ambas.
- 7) Cada una de las partes se obliga a ser responsable por sus propios trabajadores, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones materiales y formales de carácter laboral y tributario en relación a ellos y a los acreedores tributarios.



CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

- 1) El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de 05 años renovables sucesivamente por periodos análogos por acuerdos de las partes.
- 2) Su vigencia se iniciara el día de su suscripción por los representantes legales de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o materialización en este Convenio, será resuelta mediante trato directo y por la vía de la conciliación. Si las discrepancias persisten se recurrirá a la vía civil.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de resolución del Convenio:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtual de este Convenio.



- La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte efectos cuando es comunicada formalmente, en un plazo no menor a 30 días hábiles.
- En la eventualidad de la resolución del convenio, las partes continúan siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuesto, o de su capacidad instalada que, en el momento de la resolución, esté utilizándose en la ejecución del Convenio Marco.
- Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

Estando conformes en todas las cláusulas y términos expuestos, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Tumbes a los31..... días del mes de julio del año dos mil dieciocho.




Lid Warner Martínez Acuña
Gerente General
WARNER CONSULTING GROUP




Dr. Carlos Alberto Cánepa La Cotera
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES